



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0060 DE 2017 17 ENE. 2019

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital.", hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5° *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el parágrafo 1°, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.", cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV "Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas", esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibidem*.
6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor **RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014 "Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica" con número de referencia 1-2018-40546 del 18 de julio del 2.018, presentó a través de su Apoderada, la señora **ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.606 de Armenia, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BTA NEWSITE 166**", a localizarse en la **AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8)**, de la Localidad de **TEUSAQUILLO**, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.
7. Que con ocasión de la publicación realizada en la sección de Edictos del diario El Espectador, fechada el jueves 9 de agosto de 2018, en cumplimiento de lo que trata el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; realizada por parte de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.
8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-44790 del 27 de julio de 2018 emitir concepto técnico tendiente a "(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada "**BTA NEWSITE 166**", determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en la **AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8)**".
9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 3 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

DEPORTE - IDRD, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, "BTA NEWSITE 166" mediante Oficio No. 20184100145871 y radicado SDP 1-2018-53442 del 14 de septiembre de 2018, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...) De acuerdo a su solicitud queremos informarle lo siguiente:

1. *El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDRD- es la entidad administradora del espacio público mencionado, el cual es identificado como el parque vecinal URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8, código 13-068.*
2. *De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaria Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.*
3. *Tener en cuenta las siguientes recomendaciones:*
 - a) *Que para evitar la proliferación de ésta infraestructura al interior del Parque Vecinal URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8, se solicite la compartición de infraestructura con otros operadores.*
 - b) *Que se garantice la subterranización total de las redes eléctricas*
 - c) *Que realice todos los trámites y permisos necesarios durante la instalación, mantenimiento y desinstalación, y se garantice el mantenimiento de la zona de afectación en el espacio público por efecto de la implementación de la estación radioeléctrica".*
10. *Que mediante formulario M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" con número de radicado 2-2018-57681 de 24 de septiembre del 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización" que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-40546 del 18 de julio de 2018.*
11. *Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una*



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 4 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" con número de radicado 2-2018-57681 de 24 de septiembre del 2018 al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica "BTA NEWSITE 166", señaló que corresponde a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=), no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV

- 12. Que, por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-57488 del 01 de octubre del 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**BTA NEWSITE 166**", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), considerado ESPACIO PÚBLICO.
- 13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 25 de septiembre de 2018, de manera personal la señora JESSICA TATIANA MOGOLLON MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.277.048 expedida en Pamplona Norte de Santander, en su calidad de autorizada, quedando ejecutoriado el día 25 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-57488 del 09 de octubre del 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibidem*.
- 14. Que en ese orden mediante radicado 1-2018-57488 del 01 de octubre del 2018 y 1-2018-67055 del 16 de noviembre del 2018, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de que trata el artículo 27 *Ibidem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II	Urbanístico (Ar. 26 numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017)			

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

006,0

17 ENE. 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 5 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

26.1.	Oficio No. 4109.085-2018030225 del 11 de julio de 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -JAEAC-, el cual determina que la altura máxima permitida para la estación "BTA NEWSITE 165" con coordenadas LATITUD: 04°38'39.69" N, LONGITUD: 74°5'53.089" W, incluido pararrayos, es de 25.00 mts.	X		
III Técnico (Art. 26 numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017)				
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copla de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copla de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV Jurídico (Art. 26 numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017)				
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2.	Copla de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copla de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V Otros				
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

15. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 17 de octubre de 2018 el pago anticipado a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR–, por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MDA/CTE (\$7.828.122=)** por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los tres (3) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No 2-2018-

Carrera 30 N. 25.- 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 6 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

57681 de 24 de septiembre del 2018.

16. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), mediante radicado 1-2018-57488 del 01 de octubre de 2018, la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S. aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 7245 expedida por la Aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, y la póliza de responsabilidad civil N° 1023 expedida por Chubb Seguros Colombia, con vigencia del 28 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019, cuyos beneficiarios son la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.
17. Que la sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S., presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166" a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.
18. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-21857 del 22 de octubre 2018 solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-23064 del 08 de noviembre de 2018 determinando lo siguiente:

"En los términos establecidos en el decreto 1077 de 2015, "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

0060

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 7 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.

Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007.

"(...)

Adicionalmente, en el caso de los parques vecinales el Artículo 258, del Decreto 190 de 2004 define:

"(...) Los parques vecinales existentes y los que se generen como producto de los procesos de urbanización, deben contar con el proyecto específico respectivo (...)"

De lo anterior se concluye que corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deportes- IDRDC conforme a sus competencias, avalar las intervenciones y determinar las condiciones de las mismas en el marco de los instrumentos de planeamiento correspondiente

19. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.
20. Que las características técnicas generales y la localización de la estación radioeléctrica "BTA NEWSITE 166", corresponden a las siguientes:

Carrera 30 N. 25.-90
Código Postal 111314
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 10 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

21. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
22. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-57681 de 24 de septiembre del 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica *"BTA NEWSITE 166"* en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por, el señor **RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada *"BTA NEWSITE 166"*, en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), determinada con las coordenadas LATITUD: 04°38'38.828" N, LONGITUD: 74°6'16.808" W, localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisós 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

0060

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 11 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No. **PLANO 1-1 "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas" PLANO 1-1 "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Cuadro de Áreas" PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización", 1 Plano "Secciones, Detalles, Especificaciones y Cantidades", Plano 1/2 "Poste Tubular Brindado de 25 m Tramo 4, 5 y Anclaje" Plano 1/2 "Poste Tubular Brindado de 25 m Tramo 1, Tramo 2 y Tramo 3", Plano GO-SM-01 "Soportes para mimetización 3 Sectores para 3 Antenas", Plano 1-1 "Red baja tensión 6KVA Serie 4".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 166"** las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"BTA NEWSITE 166"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización"**, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR- la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 166"** a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, cuyo valor mensual corresponde a **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/VCTE (\$2.609.374=)** más el incremento

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 12 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

3.11. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



0060

17 ENE. 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 13 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

3.13. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se deberán renovar automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Teusaquillo copias legibles de las mismas.

3.16. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

3.17. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisós 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



EQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 14 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la Agencia Nacional del Espectro.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un plazo no superior a dos (2) años la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2º, párrafo 1º, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional del Espectro, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicione.

3.21. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicione, complementen o sustituyan.

3.22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

0060

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 15 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o su Apoderada en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Parques del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de **TEUSAQUILLO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

0060

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 16 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 166", ubicada en la AVENIDA CARRERA 60 CON CALLE 22B (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SECTOR III SM III-3, SM III-4, SM III-5, SM III-6, SM III-7, Y SM III-8), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link <http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 17 ENE. 2019

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

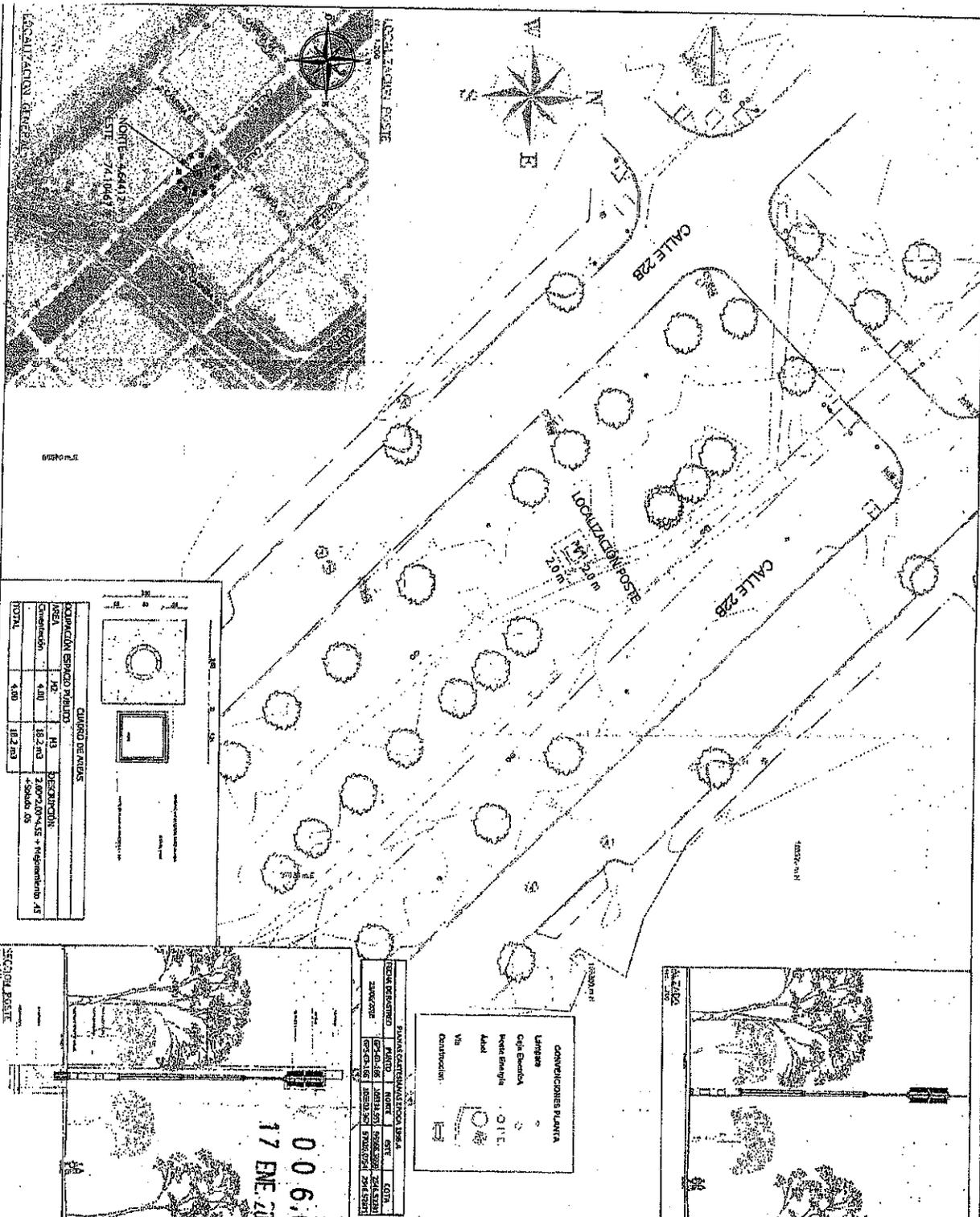


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CUERPO DE AVIUS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
COMUNICACIÓN ESPACIO PÚBLICO	M ²	19
Chimenea	4.00	18.2 m ²
TOTAL	4.00	18.2 m ²



CONDICIONES PLANTA

Linterna
 Caja Electrica
 Bases Estanque
 Anillo
 Vía
 Distribuidor

PLANTA DE INSTALACION	UNIDAD	CANTIDAD
PLANTA DE INSTALACION	M ²	19
CONDICIONES PLANTA	1.00	18.2 m ²
TOTAL	1.00	18.2 m ²

<p>GOLDEN COMUNICACIONES</p> <p>Operadora de cables: Operadora de cables Calle 100 No. 100 Operadora de cables Calle 100 No. 100</p>		<p>Proyecto: QCM 166</p>
<p>Ubicación: LOCALIZACIÓN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ALZADO POSTE COLUMNO DE AVIUS</p>		<p>Elaborado por: HAJAROS GONZALEZ HAJAROS GONZALEZ</p>
<p>Revisado por: HONEST POVEDA</p>		<p>Fecha: 14</p>
<p>Proyecto: 2010 DE 2010</p>		<p>Escala: 1:1000</p>
<p>Proyecto: 14</p>		<p>Adaptado por: BPA, Medellín, 166</p>

SECCIONES
 DETALLES
 ESPECIALIZACIONES
 CANTIDADES

NOMBRE: ANTONIO BOHONQUEZ
 PAREJA: VECIAL
 BTA. N° 168
 PLANO: I

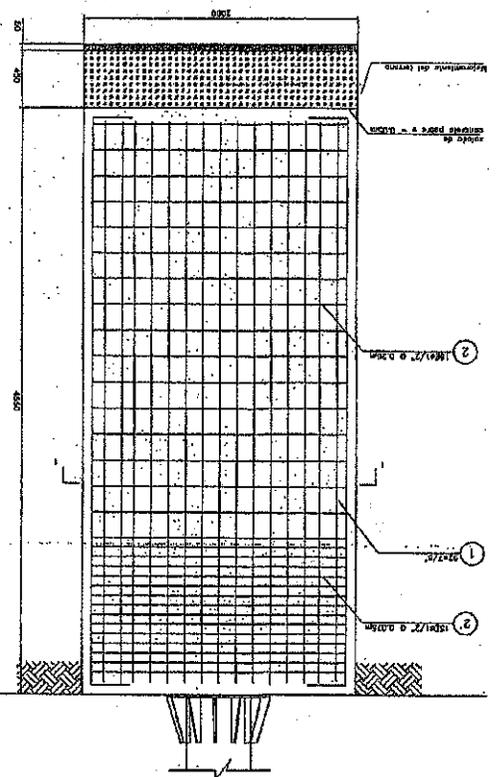
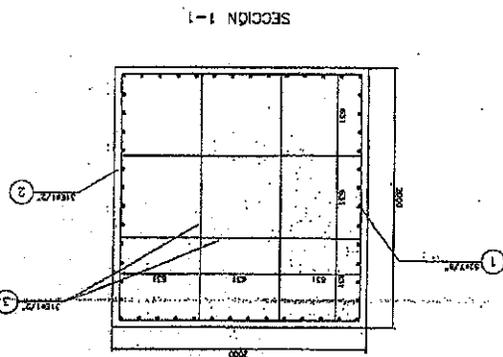
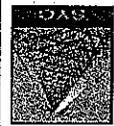
FECHA: 12/07/2019
 ESCALA: LAS INDICADAS

DISEÑOS: BOHONQUEZ
 BOHONQUEZ
 BOHONQUEZ

AUTORES: BOHONQUEZ
 BOHONQUEZ
 BOHONQUEZ

CONTENIDO: CIMENTACION MP25 - V= 120 KPH - D= 207/12

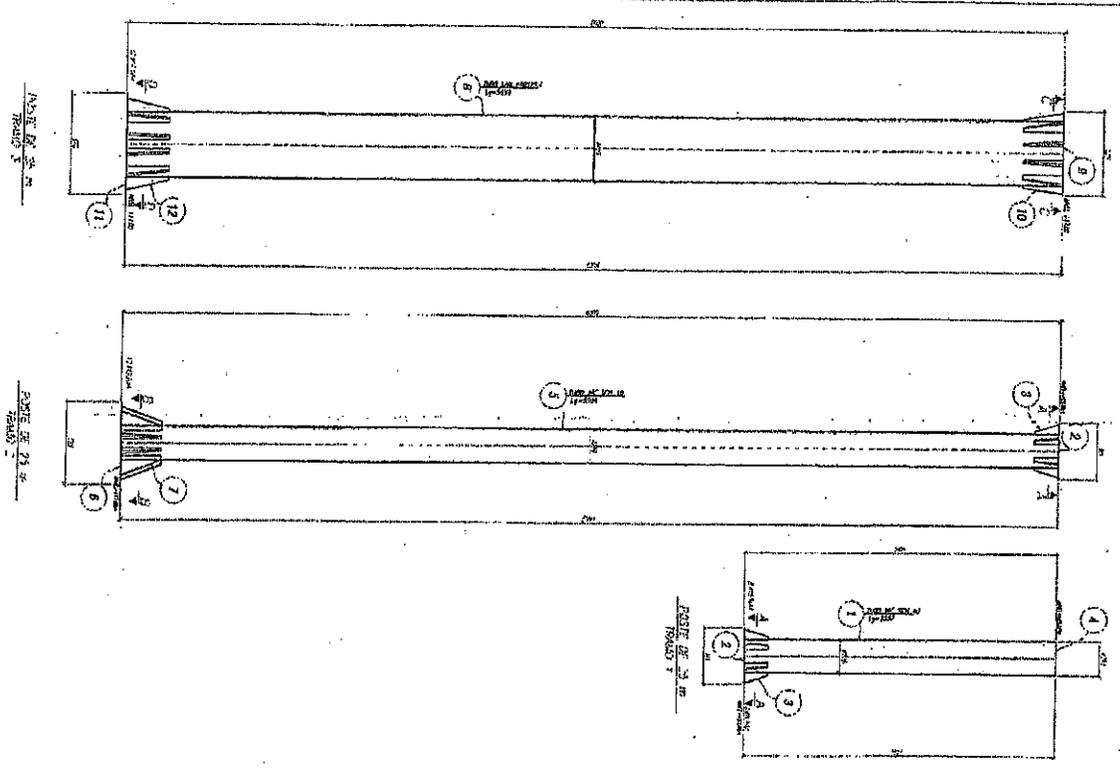
PLANOS: 133



- NOTAS:
1. TOMAR LAS DIMENSIONES ESTÁN DADOS EN MILÍMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFIQUEN OTRA UNIDAD.
 2. CONCRETO PARA PILETA F=21 MPa (210 kg/cm²).
 3. ACERO BARRAS ARMADAS A 270 MPa (4200 kg/cm²).
 4. LA LINDERA DEL REFORZAMIENTO DEL BARRIO DE ANCLAJE DEBE SER COMO SE MUESTRA EN EL DETALLE DEL BARRIO DE ANCLAJE.
 5. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL REFORZAMIENTO CORRESPONDEN A LOS INDICADOS EN LOS PLANOS DE LAS ESPECIALIZACIONES METALICAS.
 6. EL REFORZAMIENTO DEBEN SER LAS SEPARACIONES INDICADAS EN TODAS LAS DIRECCIONES.
 7. LOS CAMBIOS DE LOS ESTILOS DEBEN ROTARSE ALTERNAMENTE EN TODAS LAS DIRECCIONES.
 8. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCION DEBEN FACILITARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.064.
 9. LAS EXCAVACIONES ESTÁN DADAS POR FUNDACION, INCLUIDA LAS DESPERDICIOS.
 10. LOS VOLÚMENES DE EXCAVACION Y RELENOS SON TÍPICOS. LOS VOLÚMENES REALES DEPENDEN DE LAS CONDICIONES DE TERRENO Y DE LAS EXCAVACIONES.
 11. EL REFORZAMIENTO DEBEN SER DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.064.
 12. EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 20 MM.
 13. DEBE SER MÍNIMO DE 7 CM.
 14. EL REFORZAMIENTO DEBEN SER DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.064.
 15. DEBE SER MÍNIMO DE 7 CM.
 16. EL REFORZAMIENTO DEBEN SER DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.064.
 17. EL REFORZAMIENTO DEBEN SER DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.064.
 18. EL REFORZAMIENTO DEBEN SER DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.064.
 19. EL REFORZAMIENTO DEBEN SER DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.064.
 20. EL REFORZAMIENTO DEBEN SER DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.064.

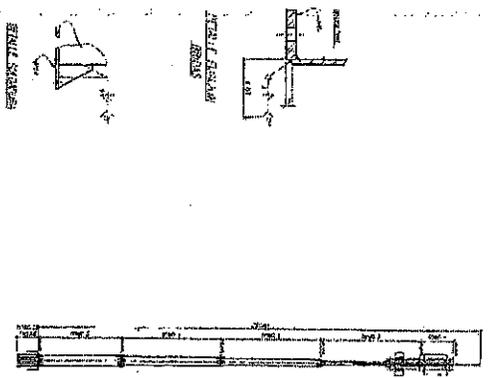
CANTIDADES DE OBRA

Profundidad de la pileta:	(m)	2.00
Profundidad total de excavación:	(m)	4.55
Amplitud de la pileta:	(m)	4.55
Amplitud total de excavación:	(m)	5.00
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	3.04
Cantidad:	(kg)	830.5
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.868
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:	(m)	0.25
W.U.:	(m)	2.594
Cantidad:	(kg)	839.4
Diámetro:	(m)	0.45
b:	(m)	0.35
a:		



LISTA DE MATERIALES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	POSTE DE 25 m	1	POSTE	12000	12000
2	POSTE DE 21 m	1	POSTE	8000	8000
3	POSTE DE 25 m	1	POSTE	12000	12000
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



0 0 6 0
 6 0 7 3 1 3 7 1
 1 7 ENE 20 9

NOTAS GENERALES

1. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE MARCA Y CALIDAD APROPIADA PARA EL USO QUE SE LES DA EN ESTE PROYECTO.

2. LOS MATERIALES DEBEN SER ENTREGADOS EN EL LUGAR DE OBRAS CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACION TECNICA.

3. EL PROYECTO SE EJECUTARA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES QUE SE ENVIARAN POR SEPARADO.

4. EL PROYECTO SE EJECUTARA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES QUE SE ENVIARAN POR SEPARADO.

5. EL PROYECTO SE EJECUTARA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES QUE SE ENVIARAN POR SEPARADO.

6. EL PROYECTO SE EJECUTARA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES QUE SE ENVIARAN POR SEPARADO.

7. EL PROYECTO SE EJECUTARA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES QUE SE ENVIARAN POR SEPARADO.

8. EL PROYECTO SE EJECUTARA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES QUE SE ENVIARAN POR SEPARADO.

9. EL PROYECTO SE EJECUTARA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES QUE SE ENVIARAN POR SEPARADO.

10. EL PROYECTO SE EJECUTARA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLES QUE SE ENVIARAN POR SEPARADO.

CONVENCIONES

- MATERIAL PARA TORRENTIC 4127
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4128
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4129
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4130
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4131
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4132
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4133
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4134
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4135
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4136
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4137
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4138
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4139
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4140
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4141
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4142
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4143
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4144
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4145
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4146
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4147
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4148
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4149
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4150
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4151
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4152
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4153
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4154
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4155
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4156
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4157
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4158
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4159
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4160
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4161
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4162
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4163
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4164
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4165
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4166
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4167
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4168
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4169
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4170
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4171
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4172
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4173
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4174
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4175
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4176
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4177
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4178
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4179
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4180
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4181
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4182
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4183
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4184
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4185
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4186
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4187
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4188
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4189
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4190
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4191
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4192
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4193
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4194
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4195
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4196
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4197
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4198
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4199
- MATERIAL PARA TORRENTIC 4200

DISEÑO Y CALCULO:

ING. Jaime Gutierrez C.
 T.F. 28202-45937 CND

DISEÑADO:

ARO. Mano manada
 T.F. 43412018-93237813

REVISOR:

Ing. J.G.C.
 REVISION: 0

APROBADO:

Golden Operaciones

CONTRATE:

POSTE TUBULAR BRIDADO DE 25 m
 TRAMO 1, TRAMO 2 y TRAMO 3

DESPIECE Y ANCLAJE POSTE TUBULAR
 BTA_NewsSite_166

Golden Comunicaciones

Maede 2010

PARA NO

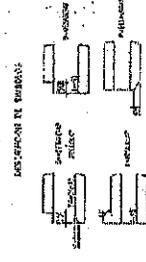
212

NOTAS GENERALES

1. TENER EN CUENTA LA CANTIDAD DE ANTENAS EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
2. TENER EN CUENTA LA CANTIDAD DE ANTENAS EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
3. TENER EN CUENTA LA CANTIDAD DE ANTENAS EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
4. TENER EN CUENTA LA CANTIDAD DE ANTENAS EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
5. TENER EN CUENTA LA CANTIDAD DE ANTENAS EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
6. TENER EN CUENTA LA CANTIDAD DE ANTENAS EN CADA UNO DE LOS SECTORES.
7. TENER EN CUENTA LA CANTIDAD DE ANTENAS EN CADA UNO DE LOS SECTORES.

CONVENCIONES

- MEDIO A 7/8 PARA TORNILLO 1/4"
- MEDIO #12 PARA TORNILLO #10
- MEDIO #14 PARA TORNILLO #12
- MEDIO #16 PARA TORNILLO #14
- MEDIO #18 PARA TORNILLO #16
- MEDIO #20 PARA TORNILLO #18
- MEDIO #22 PARA TORNILLO #20
- MEDIO #24 PARA TORNILLO #22
- MEDIO #26 PARA TORNILLO #24
- MEDIO #28 PARA TORNILLO #26
- MEDIO #30 PARA TORNILLO #28
- MEDIO #32 PARA TORNILLO #30
- MEDIO #34 PARA TORNILLO #32
- MEDIO #36 PARA TORNILLO #34
- MEDIO #38 PARA TORNILLO #36
- MEDIO #40 PARA TORNILLO #38
- MEDIO #42 PARA TORNILLO #40
- MEDIO #44 PARA TORNILLO #42
- MEDIO #46 PARA TORNILLO #44
- MEDIO #48 PARA TORNILLO #46
- MEDIO #50 PARA TORNILLO #48
- MEDIO #52 PARA TORNILLO #50
- MEDIO #54 PARA TORNILLO #52
- MEDIO #56 PARA TORNILLO #54
- MEDIO #58 PARA TORNILLO #56
- MEDIO #60 PARA TORNILLO #58
- MEDIO #62 PARA TORNILLO #60
- MEDIO #64 PARA TORNILLO #62
- MEDIO #66 PARA TORNILLO #64
- MEDIO #68 PARA TORNILLO #66
- MEDIO #70 PARA TORNILLO #70



DISEÑO Y CÁLCULO:
 ING. Jaime Gutiérrez C.
 T.P. 25202-45957 CND

DIBUJO:
 Pilar Giraldo

REVISÓ:
 Ing. J.G.C.

REVISIÓN:
 0

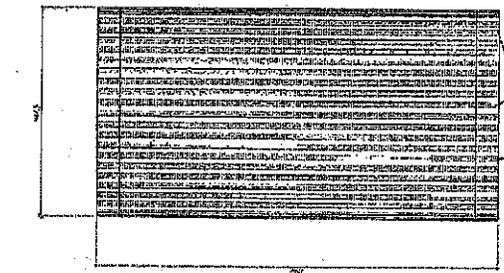
APROBÓ:
 Golden Operaciones

CONTIENE:
 SOPORTE PARA MIMETIZACIÓN
 3 SECTORES PARA 3 ANTENAS

Jan de 2018

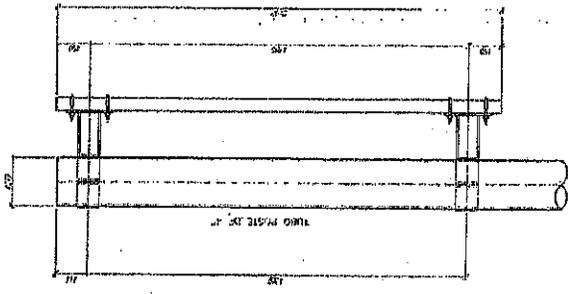
Golden Comunicaciones

GO-SMP-01

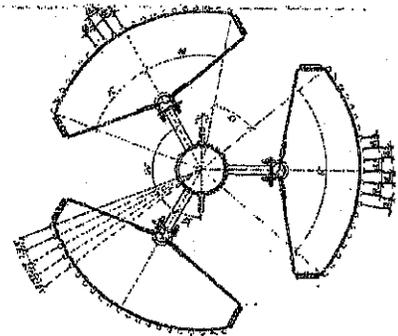


7

ELEVACION MIMETIZACION EN SECTOR



SECCION A-A EN NUDO DE POSTE



VISTA EN PLANTA MIMETIZACION POSTE

0060

17 ENE 2018

